



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/19169  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA UNO DE ABRIL DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D<sup>a</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día uno de abril de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 25/03/2025.-**

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD**

**2.1.- (14330) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a Convocatoria 2025 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“El Instituto de Estudios Ceutíes convoca anualmente sus Ayudas a la Investigación con la finalidad de estudiar y recopilar nuevos datos sobre la realidad ceutí y su contexto global, fomentando así la actividad investigadora que se focalice en aspectos poco estudiados y difundidos o que resulten de especial interés para el conocimiento de la situación de Ceuta y de su entorno.*

*La presente convocatoria de 2025 se regirá por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE n.º 5677 de 12/5/2017 y las disposiciones específicas que fueron acordadas por su Junta*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/19169  
Nº Ref.: FMD

---

*Rectora, a propuesta del vocal de Investigación, en la sesión ordinaria celebrada el 7/3/2025. En todo lo no previsto en dichas bases, le será de aplicación la Ley General de Subvenciones (L 38/2003) y su Reglamento (RD 887/2006), así como la regulación de la BDNS (RD 130/2019) – que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas– y su proceso de registro y publicación de convocatorias (RIGAE 15/06/2020), el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y sus normas complementarias.*

*Según consta en el expediente n.º 2025 14330, con fecha 17/3/2025 se anotó la retención de crédito (RC)/por importe de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.013.334.1.480.00 integrada en el capítulo 4 de gastos (ayudas a la investigación) del OAIEC, mediante el número de documento contable 62025000000117; también constan el informe de fiscalización de la convocatoria, suscrito por el interventor con fecha 26/3/2025 –que remite la aprobación de la convocatoria al Consejo de Gobierno según lo dispuesto en el art. 5 de dicho Reglamento autonómico–, así como el correspondiente informe jurídico del técnico de A. G. de fecha 27/3/2025 –que establece los fundamentos de derecho referidos a la citada normativa sobre subvenciones–, todo lo cual avala la presente proposición.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno de la Ciudad eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar la convocatoria 2025 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes en régimen de concurrencia competitiva, a cuyas bases reguladoras, disposiciones específicas y normativa supletoria se ha hecho referencia en la parte expositiva, dejando su desarrollo en manos de la Junta Rectora –a quien compete la ordenación del procedimiento– y de la Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación –su órgano instructor–, según contempla la tercera de dichas bases en su apartado 4.“*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la convocatoria 2025 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes en régimen de concurrencia competitiva, a cuyas bases reguladoras, disposiciones específicas y normativa supletoria se ha hecho referencia en la parte expositiva, dejando su desarrollo en manos de la Junta Rectora –a quien compete la ordenación del procedimiento– y de la Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación –su órgano instructor–, según contempla la tercera de dichas bases en su apartado 4.**

### **3º) CONSEJERÍA DE COMERCIO. TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE**

**3.1.- (5316) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de Colaboración con el C.D. Puerto Atlético.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/19169  
Nº Ref.: FMD

---

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el C.D. Puerto Atlético para subvencionar los gastos del equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, equipo de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).*

*Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El C.D. Puerto Atlético ha solicitado suscribir Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, equipo de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2024-2025.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 90.000,00€ (Noventa mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.47.341.0.014 (Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional).*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la C.D. Puerto Atlético para subvencionar los gastos de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, equipo de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/19169  
Nº Ref.: FMD

---

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 90.000,00€ (Noventa mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.47.341.0.014 (Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:*

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 67.500€ (Sesenta y siete mil quinientos euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 22.500,00€ (Veintidos mil quinientos euros) antes del final de junio de 2025.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la C.D. Puerto Atlético para subvencionar los gastos de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, equipo de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 90.000,00€ (Noventa mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.47.341.0.014 (Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 67.500€ (Sesenta y siete mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 22.500,00€ (Veintidos mil quinientos euros) antes del final de junio de 2025.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL C.D. PUERTO ATLÉTICO PARA EQUIPO DE CATEGORÍA NACIONAL**

**REUNIDOS**

**De una parte, el Excmo. Sr. Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/19169  
Nº Ref.: FMD

---

**De otra parte, D. Francisco Galán Díaz, mayor de edad, con D.N.I. 45.075.088X, Presidente del C.D. Puerto Atlético.**

#### **INTERVIENEN**

**El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.**

**El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF: G51025476 y domicilio en Junta Obras del Puerto, s/n.**

**Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.**

#### **EXPONEN**

**PRIMERO. – Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.**

**SEGUNDO. – Que el C.D. Puerto Atlético, es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2024/2025 milita en competición de categoría nacional, equipo de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino.**

**TERCERO. – Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dicha categoría, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.**

**CUARTO. – Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 se ha previsto una subvención nominativa a favor del C.D. Puerto Atlético, por importe de**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/19169

Nº Ref.: FMD

---

**90.000,00€ (Noventa mil euros) en la partida presupuestaria 480.47.341.0.014 (Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional).**

**QUINTO. – Que el C.D. Puerto Atlético, tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**SEXTO. – Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.**

**La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.**

**En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:**

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. –**

**Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al C.D. Puerto Atlético, de la cantidad de 90.000,00€ (Noventa mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del equipo mencionado durante la temporada 2024/2025. Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.):**

- **Dietas y Gastos de Viajes del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2024-2025 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.**
- **Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria (ropa entrenamiento, uniforme oficial cuerpo técnico, ropa de juego y prendas de paseo).**
- **Nóminas Cuerpo Técnico y jugadores.**
- **Dietas cuerpo técnico y jugadores (colaboraciones económicas esporádicas práctica deportiva).**
- **Sanciones deportivas.**
- **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
- **Alquiler campo o pista deportiva.**
- **Gastos servicios profesionales (Asesoría, Auditoría e intermediarios deportivos).**
- **Pago de arbitrajes.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/19169

Nº Ref.: FMD

---

- **Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
- **Gastos alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico incluyendo gastos luz y agua.**
- **Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua, fruta, hielo y barras energéticas).**
- **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas)**
- **Dietas alimenticias jugadores foráneos.**

**Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)**

**SEGUNDA. – Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 67.500€ (Sesenta y siete mil quinientos euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 22.500,00€ (Veintidos mil quinientos euros) antes del final de junio de 2025.**

**Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.47.341.0.014 (Subvención C.D. Puerto Atlético Equipo Categoría Nacional) del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.**

**Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.**

**TERCERA. –**

**Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:**

**1.- Por su parte, el C.D. Puerto Atlético tendrá las siguientes obligaciones:**

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación con la Epidemia del Covid-19.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/19169

Nº Ref.: FMD

---

- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.**

**3.- Igualmente, el C.D. Puerto Atlético asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/19169  
Nº Ref.: FMD

---

- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

#### **CUARTA. -**

El C.D. Puerto Atlético justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2025), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

#### **QUINTA . -**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/19169

Nº Ref.: FMD

---

**SEXTA. –**

El C.D. Puerto Atlético reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**SÉPTIMA. –**

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

**OCTAVA. –**

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de Julio de 2024 al 30 de Junio de 2025.

El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/19169  
Nº Ref.: FMD

---

**La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.**

**NOVENA. –**

**De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales , el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva C.D. Puerto Atlético, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.**

**El personal contratado por la entidad deportiva C.D. Puerto Atlético autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno de este se produzcan o celebren. La entidad deportiva C.D. Puerto Atlético autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva C.D. Puerto Atlético puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.**

**El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”**

**En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:**

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/19169

Nº Ref.: FMD

---

- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

**Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.**

**DÉCIMA. –**

**Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.**

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

**UNDÉCIMA. –**

**El importe de la próxima subvención podrá incrementarse en hasta un 25% respecto al importe concedido en el ejercicio anterior, únicamente si existe acuerdo expreso entre las partes y se justifica documentalmente la necesidad del incremento en los siguientes casos:**

- **Ascenso de categoría.**
- **Clasificación para competición internacional.**

**En ausencia de estos supuestos, el incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.**

**DUODÉCIMA. –**

**El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla,**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/19169

Nº Ref.: FMD

---

derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.

Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional, territorial y/o liga profesional que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.

En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.

**DECIMOTERCERA. –**

En caso de que el equipo beneficiario descienda a una competición de carácter local, perderá el derecho a la subvención, extinguiéndose el convenio de manera automática.

**DECIMOCUARTA. –**

En caso de descenso a otra categoría nacional inferior, la subvención concedida se reducirá para la temporada siguiente conforme a los siguientes porcentajes:

- 25% por descenso a la categoría nacional inmediatamente inferior.
- 50% por descenso a dos categorías nacionales inferiores.
- 75% por descenso a tres categorías nacionales inferiores.

Si el equipo desciende a una competición local, perderá el derecho a la totalidad de la subvención.

**DECIMOQUINTA. –**

Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:

- Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.
- Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.

**DECIMOSEXTA. –**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/19169

Nº Ref.: FMD

---

**Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.**

**DECIMOSÉPTIMA. –**

**El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.**

**DECIMOCTAVA. –**

**El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.**

**Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.**

**4º) ASUNTOS DE URGENCIA**

No se trataron Asuntos de Urgencia.

**5º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE